



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1702785/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 562/18 (RESOL-2018-562-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.742.526/16, agregado como fojas 58 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **390/18.-**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016 se reúnen el Dr. Marcelo Gelblung y el Lic. Jorge Luis González por la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por una parte, y por la otra FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, representada por el Dr. Antonio Eduardo Di Nanno y la Dra. Verónica V. Pose, ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) representada por los Dres. Héctor Garín y Marta Ríos y como representantes de los trabajadores, Dr. Carlos Martínez Sosa y la Dra. Raquel Leguizamón, todos los comparecientes con personería y capacidad para negociar.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: OSPLAD Y FEMECA Y AMAP han celebrado un convenio colectivo de trabajo, que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución y que se encuentra registrado con el nro. 1456/15E

En el marco de la presente negociación, OSPLAD manifiesta su preocupación para poder acceder a un acuerdo salarial ante la insuficiencia de recursos por la situación que atraviesa y que cualquier incremento que otorgue a su personal repercutirá en la disminución y falta de servicios a sus afiliados. El sector sindical si bien entiende la situación de la Obra Social considera indispensable que se efectúe una adecuación salarial a partir de Octubre de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017, teniendo a la vista la evolución de las variables económicas.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

**Primero:** Las partes acuerdan en incrementar los salarios del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1456/15/E, inclusive a los médicos residentes. En atención a la situación económica general del país, las partes manifiestan que están en condiciones de establecer un incremento salarial en carácter de no remunerativo.

**Segundo:** Las partes acuerdan incrementar, los salarios vigentes a Octubre de 2016, en un 10 % a partir del 1 de Octubre de 2016. El incremento comprende todos los demás rubros salariales previstos en el convenio colectivo de trabajo que se modifican en función de la modificación de los sueldos básicos.-

El incremento tendrá carácter no remunerativo hasta el 31 de Marzo de 2017 inclusive. Los salarios básicos vigentes a Octubre de 2016 son los que se detallan en el anexo del presente acuerdo, que contemplan la incorporación a los básicos de las sumas no remunerativas acordadas en el acta acuerdo del 27 de Abril de 2016.-

**Tercero:** Lo expresado en el artículo segundo pasará a ser remunerativo con los haberes devengados del mes de Abril de 2017, en ese caso se incrementarán los salarios básicos por categorías en el porcentaje antes mencionado. También se incrementarán los adicionales que varíen en igual medida que el salario básico, el adicional conformado y todos aquellos conceptos que se calculen como porcentaje del mismo.



**Cuarto:** Ambas partes acuerdan que en el mes de Diciembre de 2016 se abonará al personal comprendido en este acuerdo, por única vez una suma adicional no remunerativa equivalente al cincuenta por ciento del incremento definido en el artículo primero de la presente.

**Quinto:** Ambas partes acuerdan además y por única vez, que se otorgará un bono a fin de año de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos) con carácter de no remunerativo, manteniendo el concepto de su percepción a la cantidad de horas laboradas, para todos los profesionales incluidos en el convenio cuya jornada semanal sea de veinticuatro horas semanales como mínimo, incluyendo residentes. Para los que cumplan una jornada semanal de menor duración se les liquidará en forma proporcional.

**Sexto:** En el marco de las negociaciones que vienen llevando adelante para la jerarquización del trabajo profesional, las partes acuerdan en modificar el adicional profesional establecido en el convenio colectivo de trabajo punto 20.2.8 fijándolo en el quince por ciento a partir de octubre de 2016.-

**Séptimo:** De conformidad a lo establecido por el 2do párrafo del Art. 9no de ley 14.250 (t.o.2004) y de acuerdo a lo convenido en el artículo 57 del convenio colectivo de trabajo celebrado entre las partes a que se hace referencia en el presente acuerdo en el punto ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, el aporte allí establecido se seguirá aplicando sobre los haberes remunerativos y no remunerativos aquí acordados, hasta el 31 de Marzo de 2017.

**Octavo:** Como máximo en el curso del mes de Febrero y Marzo de 2017, las partes negociarán de buena fe para acordar el incremento salarial anual por el período Abril de 2017 a Marzo de 2018.-

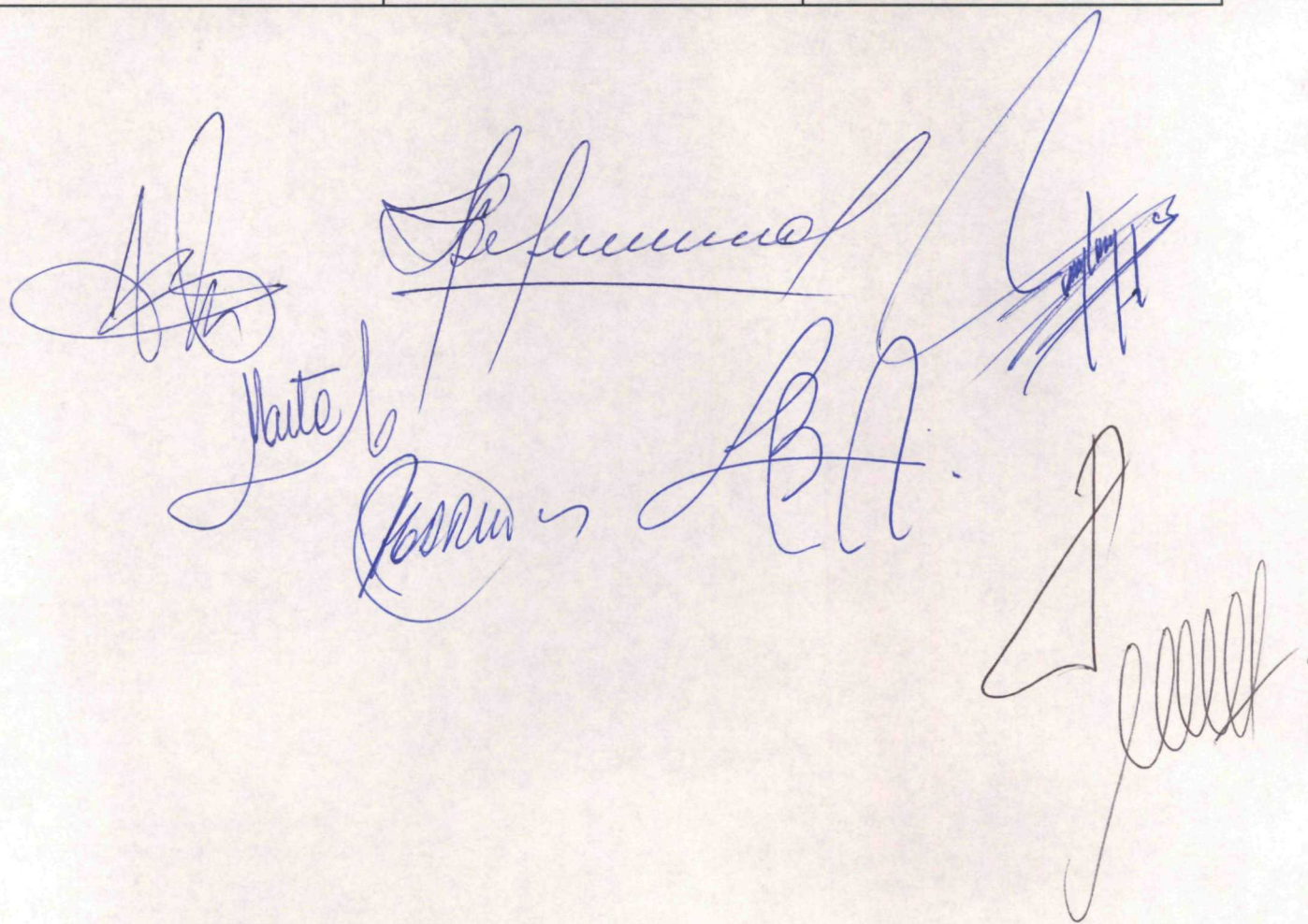
La suscripción del presente acuerdo salarial, es sin perjuicio de la continuidad de las negociaciones que ambas partes vienen manteniendo a efectos de negociar y acordar durante el transcurso del presente semestre, asuntos pendientes de tratamiento del convenio colectivo de trabajo a que se refiere este acuerdo.-

Atento al acuerdo arribado, las partes solicitan la homologación del presente.

Reserva  
L. L.  
J. L.  
J. L.



CONVENIO FEMECA AMAP OSPLAD		
CATEGORIA	BASICO	BASICO
	HASTA	DESDE
	sep.-16	oct.-16
D	\$ 12.055,00	\$ 14.995,00
E	\$ 12.508,00	\$ 15.559,00
F	\$ 13.225,00	\$ 16.451,00
MG 12	\$ 8.916,00	\$ 11.091,00
MG 24	\$ 16.543,00	\$ 20.578,00
G 24	\$ 14.373,00	\$ 17.879,00
R	\$ 14.715,00	\$ 18.304,00


  
 A large collection of handwritten signatures in blue ink is present below the table. The signatures are highly stylized and cursive. Some legible words include "Jante", "Rosario", and "A.H.". There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables" S.S.

Nº 73



Expediente Nº 1.702.785/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**- Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD)**, los Sres. Jorge Luis GONZÁLEZ (DNI. Nº 10.743.502) Marcelo Gabriel GELBLUNG (DNI. Nº 14.680.751), en sus calidades miembros paritarios, por la **FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL**, los Sres. Antonio DI NANNO (DNI. Nº 10.550.833) y la Dra. Verónica POSE (DNI. Nº 22.426.230) en sus calidades de miembros paritarios y por la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, el Sr. Héctor GARÍN (DNI. Nº 4.369.324) y la Sra. Marta Enriqueta RÍOS (DNI. Nº 5.809.172) en sus calidades de paritarios y como **representante de los trabajadores**, el Sr. Carlos MARTINEZ SOSA (DNI. Nº 92.815.280) y la Sra. Brígida Raquel LEGUIZAMÓN (DNI. Nº 18.379.087).-----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra los comparecientes manifiestan: Que viene a dar cumplimiento con lo ordenado en el dictamen recaído a fs. 62/64 y proceden a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregado a fs. 2/4 del Expediente Nº 1.742.526/16 agregado como foja 57 al principal, solicitando se disponga su homologación. -

En este estado, la Actuante hace saber a los comparecientes que se remitirán los actuados a la Asesoría Técnico Legal a los fines de emitir opinión respecto de la homologación solicitada, quedando por este acto los comparecientes formalmente notificados. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPR. AMAP

REPR. OSPLAD

REPR. FEMECA

Lic. Silvia Beatriz Suárez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales  
D.N.O. D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

*[Handwritten signatures for AMAP and OSPLAD]*

*[Handwritten signature for FEMECA]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 562/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.